



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00075-00

DEMANDANTES: JHONNY DE JESÚS CRESPO IGLESIAS, OLGA BEATRIZ GUZMAN VÁSQUEZ, MARLY YUCELFY FERNÁNDEZ ATENCIO, quien actúa en su propio nombre y en representación de los menores MADELINNE ISAURA CRESPO FERNÁNDEZ Y DARLY MARIA CRESPO FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL CRESPO GUZMAN, JHOYLIZ DAYANA CRESPO GUZMAN, JHONY DE JESÚS CRESPO ARAQUE, OLGA JOSEFINA SILVA GUZMAN, DIANA PAOLA SILVA GUZMAN, JHONNY JUNIOR CRESPO BENÍTEZ, KENDYS DAYANA CRESPO BENÍTEZ Y ESMID JESÚS SILVA GUZMAN

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURA S.A., ARNULFO RIPOLL ARZUZA Y ROMARIO ENRIQUE ROBLES HUETO

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre el amparo de pobreza.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la solicitud de amparo de pobreza, se desprende una situación económica deficitaria aducida bajo la gravedad de juramento por los demandantes (C.G.P., art. 151), razones suficientes para otorgar ese beneficio (*Ibídem*, art. 154).

En mérito de lo anunciado, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a favor de los señores JHONNY DE JESÚS CRESPO IGLESIAS, OLGA BEATRIZ GUZMAN VÁSQUEZ, MARLY YUCELFY FERNÁNDEZ ATENCIO, quien actúa en su propio nombre y en representación de los menores MADELINNE ISAURA CRESPO FERNÁNDEZ Y DARLY MARIA CRESPO FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL CRESPO GUZMAN, JHOYLIZ DAYANA CRESPO GUZMAN, JHONY DE JESÚS CRESPO ARAQUE, OLGA JOSEFINA SILVA GUZMAN, DIANA PAOLA SILVA GUZMAN, JHONNY JUNIOR CRESPO BENÍTEZ, KENDYS DAYANA CRESPO BENÍTEZ Y ESMID JESÚS SILVA GUZMAN, amparo de pobreza por la gestión que como parte demandante tienen en este proceso, y en consecuencia, surtir a su favor los efectos del artículo 154 del C. G. P., en especial, los pertinentes a no estar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

obligados a prestar cauciones ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y eventualmente, no avocarse a la condena en costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA